

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2021-00577-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 6 de Marzo de 2023

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MERY JAZMÍN ROJAS CUESTA** contra **CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS**

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	MERY JAZMÍN ROJAS CUESTA
Apoderado Demandante:	MARÍA XIMENA AGUILAR
Rep. Demandada:	MAURICIO SÁNCHEZ MOLINA
Apoderada Demandada:	ANGELA PINO

AUDIENCIA - ARTÍCULO 77 DEL CPTSS.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. MARÍA XIMENA AGUILAR como apoderada sustituta de la parte actora.

Se **RECONOCE** y **TIENE** a la Dra. ANGELA PINO como apoderada de la demandada.

Previo a dar inicio a la presente audiencia, se evidencia que por error mecanográfico, en auto de 21 de febrero de 2023, se reconoció como apoderada de la demandada a LAURA ALEJANDRA DOMÍNGUEZ LÓPEZ, situación que no se apega a la realidad, toda vez, que quien obra como apoderado de CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS, es el doctor ALEJANDRO ARIAS OSPINA, conforme al poder allegado.

Como quiera que los autos ilegales no atan al juez, conforme jurisprudencia reiterada al respecto, se declara sin valor y efecto el inciso primero del auto del 21 de febrero de 2023 y en su lugar se **RECONOCE** y **TIENE** como apoderado de la demandada CORPORACIÓN CLUB LOS LAGARTOS al doctor ALEJANDRO ARIAS OSPINA quien se identifica con C.C. 79.658.510 de Bogotá y portador de la T.P. No. 101.544 del C. S. de la J. para que la represente en los términos y para los fines del mandato acreditado.

CONCILIACIÓN: Como quiera que no le asiste animo conciliatorio a la parte demandada, se declara fracasada la etapa.

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS: Como quiera que no hay excepciones previas que resolver, el Despacho se constituye en la etapa de:

SANEAMIENTO: Revisado el expediente, no se advierte la presencia de alguna causal de nulidad que invalide lo actuado, amen que cualquier irregularidad procesal que pudiera comportar una causal de nulidad, en este estado, ya se encuentra saneada.

FIJACION DEL LITIGIO: En este estado se requiere a las partes para que determinen los hechos de la demanda en que están de acuerdo y que sean susceptibles de prueba de confesión.

Se declaran probados los hechos 1, 3 a 5, 7, 8, 27, 28.1, 28.4, 28.5, 31.4, 31.5 y 42 de la demanda, los cuales han sido admitidos en la réplica. Teniendo en cuenta lo anterior, el litigio se fija respecto de los hechos no admitidos y frente a la viabilidad o no de las pretensiones incoadas.

DECRETO DE PRUEBAS:

A INSTANCIA PARTE DEMANDANTE: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte al presentante legal de la demandada.

TESTIMONIOS: se decretan las declaraciones de LUIYI FABRICIO GONZÁLEZ ESTRADA, WILSON TORRES ALMANZA, AIDA STELLA ARIZA y ANA CLEOTILDE VALDERRAMA BRICEÑO.

A INSTANCIA DE LA DEMANDADA: DOCUMENTAL: Decrétense y ténganse como pruebas, las documentales allegadas con la contestación de la demanda y obrantes en el expediente digital.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte a la demandante.

TESTIMONIOS: se decreta la declaración de CARLOS TOVAR.

En este estado de la diligencia, se requiere a la parte demandada, con el fin que allegue la documental que obre en su poder, y que fue solicitada en la demanda, para lo cual se le concede 15 días hábiles, so pena a las sanciones de Ley.

AUTO

Conforme a lo anterior, Citase a las partes para el día **15 DE JUNIO DE 2023 A LA HORA DE LAS 2:30 P.M.** fecha y hora dentro de las cuales se llevará a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento de qué trata el artículo 80 del C.P.T y de la S.S., por secretaria dese cumplimiento a las previsiones del artículo 5º de la ley 1149 de 2007.

Link de acceso audiencia art. 80 CPTSS: <https://call.lifesizecloud.com/17475626>)

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ

NANCY JOHANA TÉLLEZ SILVA
SECRETARIA

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido del medio magnético de la grabación de la audiencia.

Link grabación audiencia

<https://playback.lifesize.com/#!/publicvideo/6075ac73-43d6-425b-bed1-726f73f3fd6c?vcpubtoken=5c771eac-775d-48db-90d1-4c0d2c0b7b5e>)

-jpra-

Duración audiencia: 00:11:53

Firmado Por:

Nancy Johana Tellez Silva
Secretario
Juzgado De Circuito
Laboral 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Marcos Javier Cortes Riveros
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 38
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d258778ae4c50e828622cfce04af8e5fb8bc2bf8f2acc764576640eaab43f50**

Documento generado en 18/04/2023 06:39:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>